

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 peseta  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 13'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos. 6'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 29 de noviembre

Gobierno Civil

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

3873

Excmo. S.: Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 21 del actual, en la que se ordena a este Centro directivo el que adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 18 del presente mes sobre venta de pescados, esta Dirección general ha acordado; el que por la Junta provincial de su digna Presidencia se observen con todo rigor las siguientes prescripciones:

1.ª Las Juntas provinciales de Abastos ejercerán una estrecha vigilancia en las Lonjas y Centros de contratación de pescado, para impedir que se ponga a la venta aquel que no reúna las medidas señaladas en

el artículo 1.º de la Real orden de 18 del corriente, y que se detallan a continuación:

Medidas tomadas desde el morro al extremo de la cola

Aguja, 0'25 mts.—Besugo, (Atlántico), 0'18 mts.—Besugo (Mediterráneo) 0'15 mts.—Boga, 0'80 mts.—Caballa o Verdol, 0'23 mts.—Castañeta (Japuta) 0'16 mts.—Corbina, 0'15 mts.—Dentón, 0'16 mts.—Dorada, 0'19 mts.—Gallo, 0'13 mts.—Jurel, 0'11 mts.—Lenguado, 0'13 mts.—Lisa, 0'14 mts.—Pargos 0'15 mts.—Pescadilla, 0'18 mts.—Rape, 0'28 mts.—Robalo, 0'22 mts.—Rodaballo, 0'14 mts.—Salmonete, 0'11 mts.

2.ª Las Juntas de Abastos de provincias en las cuales exista la industria de la pesca, cuidarán por sí y por medio de las autoridades municipales y de todos órdenes, el que en las ventas que se efectúen en Lonjas, Mercados y demás Centros similares, se impida la del pescado que no reúna las condiciones prevenidas en la regla anterior, debiéndose, en tal caso, procederse a la incautación de dichas especies comestibles, dando cuenta inmediata a esta Dirección General.

3.ª En los casos en que haya lugar a la incautación expresada en la regla anterior, se observarán para ello las siguientes formalidades: Tan pronto se tenga conocimiento de la infracción cometida, se levantará acta por duplicado, la que será suscrita, por la parte interesada o su representante, el Inspector o funcionario que practique la diligencia y dos testigos que obligadamente concurrirán, procediendo, una

vez se efectúe lo dicho y previa entrega del duplicado de dicha acta al infractor, como se indica en la instrucción precedente.

4.ª Las infracciones que se cometan con relación a los preceptos contenidos en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 del actual, serán sancionadas con arreglo a lo prevenido en los artículos 9.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento de 31 de diciembre del propio año.

5.ª Inspirada la Real orden de 18 del corriente mes, en el sentido de evitar la captura del pescado menudo, que por no haber llegado a su estado adulto no haya efectuado la primera puesta, debe esa Junta estrechar la vigilancia aplicando la mayor severidad en el correctivo, dejando al buen criterio de ese Organismo la apreciación de la falta en las ventas que se realicen al por menor, (que no deberá apreciarse como tal falta), si en la cantidad de pescado puesto a la venta al público existiera alguna que otra especie que no reuniera las condiciones marcadas, siempre que la proporción no exceda de lo natural y corriente.

Para conocimiento y publicidad de las instrucciones contenidas en la presente Circular procede el que por V. E. se ordene la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de esa provincia, al objeto de poder así exigir sin que pueda pretextarse ignorancia, la responsabilidad en que se incurra, sin perjuicio de comunicar a los Alcaldes respectivos las anteriores prescripciones, debiendo remitir a esta Superioridad un

ejemplar del Boletín en que se cumplimente lo ordenado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1927.—El Director General, Roberto Baamonde.

Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Abastos de Logroño

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Administración de Justicia

3857

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 79 de 1925 sobre lesiones por imprudencia contra José González Retes se ha acordado por providencia de fecha 21 del actual sacar a pública subasta por término de ocho días 3.000 kilos de hueso limpio procedente de reses sacrificadas por el precio de 90 pesetas, y siendo esta la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, habiéndose señalado el día 15 de diciembre próximo a las 10 de su mañana para el acto de la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total de la tasación y que para tomar parte en la misma será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Haro a 22 de noviembre de 1927.—El Juez, Ricardo Sánchez Blanco.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

3854

Bermejo Sánchez, Gregorio natural de Navas de Bejar de estado soltero de unos 26 años del comercio, que lo tenía de ayudante hace unos diez meses Claudio Carricajo para vender telas por los pisos domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid»,

Logroño, a 23 de noviembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

3859

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de Instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicado por la Audiencia de esta provincia en la causa que se siguió por el Juzgado suprimido de Cervera del Río Alhama bajo el número 11 de 1925 sobre atentado contra Julio Marcelino Cordón Egozcue por providencia de ayer he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca embargada a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades impuestas al mismo, cuya subasta tendrá lugar a las 11 y media de la mañana del 24 de diciembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado y simultáneamen-

te en el Municipio de Cervera del Río Alhama.

*Finca embargada*

Heredad de secano en San Valverde, jurisdicción de Cervera, destinada a viña, hoy tierra blanca, de diez celemines y dos cuartillas de cabida, o sea 15 áreas y setenta y cinco centiáreas, lindante el Norte con propiedad de Cirilo Alfaro, al Sur con el monte, al Este con finca de José González y al Oeste con la de herederos de Saturnino Navarro y tasada en 24 pesetas.

*Advertencias*

- 1.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.
- 2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.
- 3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Arnedo a 26 de noviembre de 1927.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—D. S. O. Escolástico Golino.

# Anuncios

EDICTO

3878

Don Antero Blanco Tormo, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herce.

Hago saber: Que con el objeto de que las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros para que la Junta general, pueda confeccionar el repartimiento del próximo año 1928, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y plazo de treinta días a contar desde

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal; advirtiéndole que los que no los presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente estatuto municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Herce, 22 noviembre 1927.  
=El alcalde, Antero Blanco.  
=El secretario, Justo Rico G.

EDICTO

3871

Don Vidal Hernández Ortún, alcalde de esta villa de Villalobar de Rioja

Hago saber: Que la Comisión permanente que presido en sesión ordinaria del día de hoy ha acordado lo siguiente: proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito importante en novecientas pesetas, que se tomarán del capítulo 15 artículo primero del presupuesto de ingresos, o sea de las resultas existentes de ejercicios anteriores, procedentes del exceso de ingresos de ejercicios anteriores y cantidades acordadas en los gastos para atendera con el mismo a los gastos de reparto complementario provisional o aportación municipal forzosa de la Diputación provincial seiscientas pesetas, para pago del aprovechamiento de las aguas de riego, capítulo cuarto, artículo octavo, setenta; para gastos de la Brigada sanitaria provincial capítulo octavo, artículo primero, veinte; para pago de cuotas del retiro obrero obligatorio de empleados municipales, capítulo noveno, artículo cuarto, cien; y para pago de funciones como son el Homenaje del Soldado, capítulo 13, artículo tercero, noventa; y para pago de gastos imprevistos, capítulo 17, artículo único,

treinta, que en total suman las novecientas pesetas que importa el suplemento acordado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y con el fin de que quien se crea perjudicado pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días contados desde que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalobar de Rioja, 27 noviembre de 1927.—El alcalde, Vidal Hernández.

ANUNCIO

3863

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado se celebre el día 31 de diciembre próximo a las once horas del mismo en esta alcaldía la subasta de 74 árboles de haya, equivalentes a 110 metros cúbicos que se han valorado en dos mil doscientas pesetas, procedentes del monte Hoyedo Umbria de este municipio, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia para la que así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento.

Montenegro de Cameros, 25 noviembre 1927.—El alcalde, Robustiano Soriano.

EDICTO

3865

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Agoncillo, a 26 de noviembre de 1927. — El Alcalde, Joaquín Zorzano.

EDICTO

(Continuación)

3849 Don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Fulgencio Eguizábal Martínez, contra don Andrés Cervera Alegre, sobre pago de 20.059 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de 23.852 pesetas 15 céntimos, los bienes siguientes:

5	Botellas	3/4	litro	Cofiac Extra A. Blázquez	a	6'05.	30'25
9	id.	id.	id.	id. Anticuari id.	a	6'95	62'55
14	id.	un	id.	Jerez Quina Barcelo	a	4'80	67'20
27	id.	3/4	id.	Vino Mesa Heredia	a	1'87	50'50
17	id.	1/2	id.	id. id. id.	a	1'25	21'25
11	id.	3/4	id.	id. Selva Nevada	a	2'50	27'50
6	id.	3/4	id.	Jerez La Ina Domec	a	4'80	28'80
2	id.	3/4	id.	Vino Marqués del Riscal	a	2'92	5'85
22	id.	un	id.	Jarabes Varios	a	5	110
11	id.	3/4	id.	Mostelle	a	2'75	30'25
	Una Quesera						10
	Un Peso Toledo Eléctrico fuerza 3 kilogramos						500
2	id. Balanza Columna				a	80	160
2	Juegos de pesas de metal				a	7'50	15
6'800	kilogramos Sopa de Garriga				a	1'60	10'85
183	Pastillas de Almidón Remi				a	0'08	14'65
500	Gramos de canela de primera en rama				a	12	6
5	Kilogramos de Sopa cortada				a	0'92	4'60
3	Computeros de cristal				a	1'50	4'50
3	Kilogramos de Lentejas peladas				a	1'20	3'60
2	id. de Almidón Remi				a	2	4
1	id. de Pimienta en grano				a	7'85	7'85
1	id. de Clavillo Zanzivar				a	9'60	9'60
175	Gramos de Vainilla				a	100	17'50
4'400	Kilogramos Café Torrefacto				a	7	30'80
6	id. id. Yauco, tueste natural				a	9'25	55'50
6	id. id. Caracolillo				a	9'25	55'50
2	id. id. Moka				a	10'50	21
14	id. Fideo Rosca				a	0'90	12'60
43	Cajas de betún Aguila Roja				a	0'16	6'85
83	Trozos de jabón de 500 gramos, Cibeles				a	0'95	78'85
19	Cajas de escamas de jabón de coco				a	0'71	13'50
15'500	Kilogramos de Pimiento molido primera				a	3	46'50
5'400	id. id. id. extra				a	3'50	18'90
4'225	id. id. Semola				a	1	4'20
11	id. id. Pimiento Molido Picante				a	3'50	38'50
44	id. id. Bujías				a	2'50	110
83	id. id. Harina Trigo				a	0'64	53'12
66	Trozos 250 gramos jabón Cibeles				a	0'47	31
42	id. 500 id. id. Nacar				a	0'67	28'15
47	id. 500 id. id. Chimbo				a	0'73	34'30
41	id. 500 id. id. Rada				a	0'74	30'34
49	id. 500 id. id. Pinta azul Mezquita				a	0'72	35'25
69	id. 500 id. id. id. S. R. Torre				a	0'67	46'25
16	id. 500 id. id. Lagarto				a	0'73	11'70
191	id. 250 id. id. id.				a	0'36	58'75
128	paquetes 250 id. Sal fina Ona				a	0'12	15'35
33	Kilogramos Velas de cera				a	2'50	82'50
3	id. id. Pimienta Inglesa Molida				a	8'55	25'65
700	gramos Canela molida				a	14	9'80
100	id. id. Clavillo molido				a	8'80	0'90
Un	Kilogramo Pasas Corinto				a	3'60	3'60
600	gramos Cacao Molido				a	7	4'20
108	Carteritas de especias				a	0'03	5'55
Una	Pesa de hierro de 5 kilogramos						5
id.	id. id. id.						10
4'250	kilogramos Tapioca				a	2'20	9'35
19	Paquetes Lejía Rusa de 500 gramos				a	0'20	3'80
6	id. id. Belga 250 id.				a	0'15	0'90
3	Envases de café cabida 25 kilogramos				a	5	15
43	Latas Harina Lacteada Nestle				a	2'20	94'60
198	Trozos jabón Cibeles de 250 grados				a	0'47	93'05
2	Cajas con 24 botellas de un litro Ojen P. M.				a	7'85	188'40
15	kilogramos azúcar cuadrillo				a	1'98	29'70
Una	Caja con 48 latas langostinos Record				a	1'51	72'50
65	Latas de 300 gramos Miau				a	0'85	55'25
Una	Caja con 100 latas sardinas 18 MjM aceite				a	0'31	31
id.	id. id. 100 id. id. Riestra 30 MjM id.				a	0'67	67
id.	id. id. 50 id. 500 grs. Champignon Lage				a	2'60	130
id.	id. id. 24 botellas de 1/2 litro Anis Mono				a	4'30	103'20
3	id. id. 519 paquetes sal Ona 250 gramos				a	0'12	62'30
Una	id. id. 74 id. id. id. 500 id.				a	0'22	16'30
id.	id. id. 12 botellas Jerez Tío Pepe G. Bías				a	7'85	94'20
2	id. id. 24 id. Amontillado Colón Rte.				a	5	120
Una	id. id. 12 id. Jerez para enfermos Rte.				a	3'50	42
3	id. id. 36 id. Moscatel n.º 3 A. Blázquez				a	3'75	135
Una	id. id. 12 id. Manzanilla La Flor id.				a	3'55	42'60
id.	id. id. 12 id. Jerez Raya id.				a	2'60	31'20
id.	id. id. 24 id. 1/2 litro Sidra Gaitero				a	1'25	30
20	Litros de Anis doble				a	2	40
13	id. Vino Rancio				a	1'30	16'90

517	Paquetes gaseosas Valles	a	0'17	87'89
340	id. de Achicoria de 100 gramos	a	0'24	81'60
3	id. id. 250 id.	a	0'60	1'80
	Un tonel con 8 litros (aproximado) A. Escatron	a	2'15	17'20
id.	id. id. 40 id. id. Jerez Oro	a	1'70	68
id.	id. vacío de unos 40 litros			10
32	kilogramos Fideos corrientes	a	0'90	28'80
22	cajas 600 gramos Pan Gluten «Natura»	a	3'60	79'20
2	kilogramos Tapioca	a	2'20	4'40
	Una caja jabón 100 trozos Pinta Azul Mezquita	a	0'72	72
240	tubos cazamoscas Queroson	a	0'10	24
	Un kilogramo Pimienta molida			8'65
85	paquetes de 500 gramos de sal Ona	a	0'22	18'70
10	kilogramos Azúcar B. R.	a	1'47	14'70
28	latas 250 gramos Ton Marine Cabo de Peñas	a	1'18	33'05
48	id. id. id. Calamares Albo	a	0'75	36
12	id. id. id. Bonito en aceite J. García	a	0'85	10'20
8	id. 500 id. Calamares Garavilla	a	2'75	22
27	id. id. id. Angulas Albo	a	1'95	52'65
19	id. id. id. Bonito Mayon	a	1'60	30'40
38	id. 18m id. Sardinas	a	0'31	11'75
84	id. 30m id. id. Club	a	0'56	56'30
68	id. 250 id. Calamares Garavilla	a	1'46	99'30
19	id. 500 id. id. Trozos Albo	a	1'45	27'55
16	id. id. id. Bonito en aceite J. García	a	1'60	25'60
9	id. id. id. Calamares rellenos id.	a	1'90	17'10
130	id. 6 cjm id. Pimientos Rellenos	a	0'32	41'60
4	id. 250 id. Bonito aceite Cabo Peñas	a	0'85	3'40
3	id. 500 id. Bacalo a la Vizcaina Gila.	a	1'25	3'75
71	id. 250 id. Guisantes Trevijano	a	0'36	25'55
10	id. id. id. Angulas Barredo y C.ª	a	0'90	9
33	id. 12 cjm id. Fritada Ramón Vela	a	0'50	16'50
3	id. id. id. Tomate	a	0'40	1'20
18	id. id. id. Pasta de Tomate Ulecia	a	0'50	9
	1'5000 kilogramos Manzanilla	a	4	6
	1'850 id. Pimienta en grano	a	7'85	14'50
	4'400 id. Yerba Mate del Paraguay	a	8	6'90
	4'700 id. Anis en grano	a	1'47	7
	6'400 id. id. molido	a	1'85	11'85
	3'200 id. Pimiento molido 1.º picante	a	3'50	11'20
	2'600 id. Queso Rallado	a	4'50	11'70
				0'75
	Un plato fuente			200
	Un molino café núm. 2 con dos volantes y motor 1/4 caballo			200
65	kilogramos de Cañamones	a	0'70	45'50
5'300	id. Canela en rama 0000	a	14'50	76'85
42	id. id. Café Moka crudo	a	7'05	296'10
60	id. id. Yauco id.	a	8'05	483
10	id. id. Caracolillo crudo	a	6'05	60'50
80	botellas Bordalesas 3/4 vacías	a	0'40	32
49	id. Jerezanas id. id.	a	0'10	4'90
25	id. id. Vino Damiante	a	2'50	62'50
7	id. id. Claret 3 años franco-españolas	a	0'95	6'65
5	id. id. Vino Blanco Chablis id.	a	1'45	7'25
2	id. id. un litro Ponch Runs	a	7'50	15
1	id. id. Vermohut Noille Prat	a	7'60	7'60
4	id. id. Wiski 3/4 de litro	a	5'75	23
2	id. id. Vino Burdeos San Julián	a	5'85	11'70
2	id. id. Sauternes	a	6'85	13'70
1	id. id. Viceréal Blend	a	13'25	13'25
39	id. id. Vino de Málaga 3/4	a	2	78
11	id. id. Sidra del Gaitero 1/2	a	1'25	13'75
15	id. id. Vino Marqués del Riscal 3/4	a	2'70	40'50
72	id. id. Jerez Oro López Hermanos 3/4	a	2'25	162
15	id. id. Champegne Viterstar Moet-Candon	a	12	180
12	id. id. Carta Blanca id.	a	11	132
3	id. id. Viuda Clicot	a	15	45
3	latas 8'400 kgrms. galletas María Oliber	a	4'10	34'45
2	id. 6'000 id. id. Rugby id.	a	4'65	27'90
3	id. 9'000 id. id. Sud-Expres id.	a	4'65	41'85
2	id. 5'000 id. id. Riz-Tea Patria	a	5'82	32'60
2	Botelleros con 521 huecos	a	7'50	15
95	kilogramos Garbanzos 00	a	1'35	128'35
96	id. id. número 2	a	0'75	72
70	id. id. Arroz Matizado especial	a	0'75	52'50
27	id. id. Garbanzos 0	a	1'20	32'40
70	id. id. Alubias blancas del Riñón	a	0'75	52'50
78	id. id. Garbanzos número 1	a	0'95	74'10
52	id. id. Arroz Bomba legítimo	a	1'20	64'80
40	id. id. Caparrón León	a	0'60	24
26	id. id. Lentejas de primera	a	0'80	20'80
106	id. id. Garbanzos extra	a	1'60	169'60
119	id. id. Arroz Matizado corriente	a	0'60	71'40
219	id. id. Bolsas timbradas	a	0'75	164'25
80	id. id. id. finas para café	a	1	80
240	latas envase de galletas	a	1'50	360
	Un rodillo de moler Cacao			2
	15 cajas de madera envase Galletas	a	3	45
	Una mesa de cocina			5
	Una carretilla de mano			50
	Un tostador de café para 10 kilogramos			200
	Un enfriador de café			10
	5 kilogramos de cuerda de Pita	a	2'50	12'50
	Una bascula de 500 kilogramos de fuerza			500

(Continuará)

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Policarpo Trevijano	61'70
Leandro Tovillas	14'48
Antonio Trevijano	2'78
Manuel Tejada	3'04
Agapito Valmaseda	12'67
Pedro Escudero	8'31
Segundo Escudero	17'24
Calvo Escudero	7'34
Francisco Beytua	58'74
Laureano Barrón	2'54
Segundo Sáenz	3'10
Ascensión Sáenz	30'33
Patrocinio Sáenz	30'36
Primo Sáenz	5'45
Laureano Sáenz	9'78

Antonio Zorzano	7'48
Pablo Valdemoros	7'09
Bonifacio Viguera	7'60
Benito Viguera	2'68
Victor Viguera	1'90
Juan Cruz Calderón	14'28
Clemente Velátegui	2'02
Benito Viguera	24'16
Segundo Ruiz	6'09
Ciriaco Ramírez	2'16
Romualdo Jubindo	25'30
Andrés Jalón	3'98
Bernardina Jalón	5'37
Inocencia Jalón	5'37
Isabel Jalón	4'37
Lorenzo Martínez	43'80
Juan M. Martínez	44'84
Fermín Medrano	3'82
Francisco Medrano	4'59
Gregorio Medrano	6'17
Juan M. Ochagavía	11'15
Juan Ignacio Viguera	19'46
Alejandro Ruiz	7'86
Atanasia Sáenz	44'87
Josefa Sáenz	17'24
Inés Sáenz	18'08
Mateo Sáenz	6'99
Dolores Ruiz	7'42
Maximino Rico	32'48
Lázaro Ruiz	8'42
Pedro Ruiz	28'92
Pablo Ruiz	2'02
Gregorio Cuadra	2'71
Francisco Cacho	4'80
Modesta Castellanos	3'79
Nicomedes Díez	27'48
Julián Ruiz	19'32
Alejandro Michel	1'84
Pedro Moreno	43'09
Isidra Medrano	30'94
Juan Malda	19'40
Francoisco Elías	4'57
Juana Viguera	18'64
Valentín Vallejo	5'62
Pedro Fonseca	2'17
Alejandro Gil, Hros.	6'06
Saturnino G. Castillo	18'80
Francoisco Andrés	19'46
Eugenio Viguera	11'09
Francisco Valdemoras	3'79
Luisa Navajas	29'49
Isaac Nalda	6'54
José N. Ruiz	2'79
Gregorio Osma	64'94
Pedro Osma Ruiz	15'20
Manuel Obeaga	14'24
Valentín Obeaga	2'52
Higinio O. Valiente	4'56
Norberto O. Valiente	1'88
Virgilio O. Valiente	1'89
Pablo Pérez Medrano	5'20
Pedro Pérez Alba	20'26
Manuel Pérez Rico	12'62
Pedro Peso Nalda	29'48
Millán Pérez	10'19
Dolores Pardo	32'76
Tomás Pascual	6'55
Modesta Pérez Fonseca	6'09
Tomás Valdemoros	1'68
Brígida Zorzano	59'26
Agustín Zorzano	36'20
José Peso	7'37
Julián Jalón	25'95

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

## Administración Municipal

### EDICTO

3870

Don Aurelio Gubía Jáuregui, secretario del Ayuntamiento Baños de Río Tobía

Certifico: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el mismo en el presente mes y en cumplimiento de lo que se preceptúa en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal designó vocales natos de las partes real y personal para girar el reparto de utilidades para el próximo año de 1928, a los señores que a continuación se expresan:

#### Parte Personal

Don Nicolás Pérez Rodrigo, cura párroco.

Don Aurelio Gamiz Bobadilla, mayor contribuyente por rústica con domicilio en esta villa.

Don José Martínez Campo, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Pedro Loza Tobía, mayor contribuyente por industrial.

#### Parte Real

Don Lino Uruñuela Campo, mayor contribuyente por industrial, vecino de esta villa.

Don Miguel Bobadilla Samaniego, mayor contribuyente por riqueza rústica, id.

Don Gerardo Sobrón Martínez, mayor contribuyente por riqueza urbana, id.

Don Juan José Alonso Grijalba, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino de Logroño.

Don Pedro Uruñuela Campo, vocal designado por el Sindicato Agrícola Católico.

Es copia de su original al que me remito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos determinados en el mencionado estatuto municipal.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente visada y señalada por el señor alcalde, en Baños de Río Tobía, a veintiseis de noviembre de mil novecientos veintisiete, visto bueno, el alcalde, Vicente Murillo; el secretario, Aurelio Gubía.

## EDICTO

3877

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días de conformidad al artículo quinto del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y a los efectos de reclamaciones que podrán interponerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del estatuto municipal.

Así mismo se hace saber a los fines de los artículos 29 del mismo reglamento y 217 del citado estatuto haberse acordado la imposición de las exacciones que figuran en dicho presupuesto.

Briones, 26 de noviembre de 1927.—El alcalde, Silvestre Peñafiel.

## EDICTO

3876

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

E Villar de Arnedo, a 28 de noviembre de 1927.—El alcalde, Gabriel Ruiz de Gobantes.

## EDICTO

3868

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Pradejón, 26 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.